

Breves

» Alcaldes no pueden crear sanciones tributarias

Según el artículo 29 de la Constitución, los alcaldes no pueden crear sanciones tributarias, pues esa facultad es del legislador. La potestad de estos mandatarios comprende la de armonizar y graduar el procedimiento y las sanciones del Estatuto Tributario Nacional a la naturaleza de los tributos locales.

(C. E., Secc. Cuarta, Sent. 7600123310002009095102 (18910), jul. 26/12, C. P. Martha Teresa Briceño)

» Entidades nacionales en liquidación deben declarar ingresos

Los ingresos derivados de los actos o contratos suscritos por entidades del orden nacional en liquidación deben ser declarados, ya que no están incluidos en el artículo 73 de la Ley 633 del 2000, que categoriza los actos que no generan impuestos.

(C. E., Secc. Cuarta, Sent. 63001233100020080005801 (18582), jul. 26/12, C. P. Martha Teresa Briceño)

Consejo de Estado negó la nulidad de un concepto de la DIAN

Rendimientos de reserva de estabilización de AFP son ingresos constitutivos de renta

Según el fallo, estos recursos no fueron excluidos expresamente en el artículo 135 de la Ley 100 de 1993.

Los recursos que constituyen la reserva de estabilización de las sociedades administradoras de los fondos de pensiones y cesantías (AFP) son de propiedad de esas

entidades. Por lo tanto, los rendimientos que se obtienen luego de su inversión también les pertenecen.

Así lo señaló la Sección Cuarta del Consejo de Estado, al advertir que, como consecuencia de lo anterior, esas utilidades son consideradas como ingresos ordinarios gravables del respectivo año, en la medida que no fueron excluidos expresamente en el artículo 135 de la Ley 100 de 1993.

La corporación indicó que la

reserva de estabilización a que se refiere el artículo 3° del Decreto 721 de 1994 está conformada por una porción de la utilidad producida por los ingresos obtenidos, después de ser depurados.

En el caso estudiado, el alto tribunal negó la nulidad del Concepto 018050 del 1° de marzo del 2006 de la DIAN. Según la demanda, los recursos que hacen parte de la reserva de estabilización de las AFP no se podían

tratar como ingreso constitutivo de renta, por no cumplir con las condiciones exigidas en materia de depuración de la renta y porque tienen una función legal, que los releva de cualquier gravamen.

En el concepto, la DIAN se pronunció sobre el carácter de los rendimientos generados por la reserva de estabilización, conformado con recursos de las AFP. Según la entidad, estos rendimientos deben registrarse como ingreso, sobre el supuesto de su causación en el periodo correspondiente, ya que dependiendo de la forma que hayan adoptado, reciben el trato como sociedades anónimas o instituciones solidarias.

(C. E., Secc. Cuarta, Sent. 11001032700020070003600 (16723), mayo 31/12, C. P. Carmen Teresa Ortiz)

Las implicaciones administrativas de la reforma

JULIO ROBERTO PIZA R.*
Especial para ÁMBITO JURÍDICO



REFORMA TRIBUTARIA

Aun cuando la reforma tributaria se concentra en el diseño de los impuestos más importantes (renta e IVA) y tan solo incluye marginalmente algunas normas procedimentales, las implicaciones que tendría, tanto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes como en las funciones de recaudo y control por parte de la DIAN, serían muy significativas.

En efecto, la clasificación de las personas naturales según el tipo de ingresos y la

actividad económica de la cual derivan sus rentas, por un lado, y la simplificación de los mecanismos de liquidación del impuesto, por el otro, facilitan el cumplimiento de las obligaciones para los contribuyentes, pero exigen un mayor control administrativo por parte de la DIAN. Sin embargo, este control sería masivo, fundado en las exigencias de información por parte de la DIAN, más que en acciones puntuales de fiscalización.

La compensación de los saldos a favor en el IVA con los saldos por pagar en el impuesto sobre la renta y los cambios en la periodicidad en el IVA, si bien pueden generar efectos en el flujo de los exportadores y de los productores de bienes exentos, alivian los trámites para los demás responsables y contribuyentes y le

ahorran a la DIAN costos administrativos en uno de los cuellos de botella en donde se ha visto abrumada con las solicitudes de los contribuyentes que exceden su capacidad de control.

Las medidas antielusión, más dirigidas a limitar los mecanismos de planificación tributaria basados en el uso de las formas jurídicas, exigirán también una DIAN mejor preparada para aplicar los instrumentos contra el abuso de la norma para evitar que, por el contrario, generen largos procesos litigiosos.

Como bien lo anuncia el Gobierno en el proyecto, quedan pendientes las normas de retención en la fuente que deberán adecuar esta nueva estructura de las cargas tributarias mediante el uso de sus competencias reglamentarias.

* Profesor de Derecho Tributario de la Universidad Externado de Colombia.

Facultad de Ciencias
**JURÍDICAS
SOCIALES**



POSTGRADOS

Continúe su formación académica en la
UNIVERSIDAD DE CALDAS

Preinscríbase en nuestras

ESPECIALIZACIONES

Derecho Administrativo / RES 6504 de 2008 MEN
Derecho Laboral y Seguridad Social / RES 10712 de 2011 MEN
Legislación Tributaria y de Aduanas / RES 8358 de 2008 MEN
Legislación Comercial y Financiera / RES 1154 de 2009 MEN
Legislación de Familia y del Menor / RES 888 de 2009 MEN
Estudios Penales / RES 1153 de 2009 MEN

MAESTRÍAS

Estudios Políticos / RES 286 de 2012 MEN
Derecho Público / RES 10711 de 2011 MEN

Contáctenos

Correo electrónico: posderecho@ucaldas.edu.co
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 2120
Teléfono: 6 886 27 20 ext. 21154
Dirección: Carrera 23 No. 58-65, piso 2. Manizales

Financie su matrícula

Icetex. Teléfono: 6 878 15 00 ext. 11121
Fundación Universitaria para la Cultura
Teléfono: 6 878 15 00 ext. 11655



En proceso de
Reacreditación
Institucional

Invitan
Vicerrectoría de Investigaciones y Postgrados
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Departamento de Jurídicas
Oficina de Postgrados de Derecho

www.ucaldas.edu.co

@ucaldas

facebook.com/ucaldas.edu.co

Universidad de Caldas